



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 013-2020-ANA-AAA-JZ-V-ALA ZAÑA**

Zaña, 12 de febrero del 2020

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 217148-2019 tramitado por Pedro Huertas Quesquen presidente del Comité de Usuarios de Agua del Canal Piura, sobre reconocimiento de la Organización de Usuarios de Agua de nivel básico denominada Comité de Usuarios de Agua del Canal Piura del Subsector Hidráulico La Florida y Sector Hidráulico Menor Zaña Clase B y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 establece que la Autoridad Nacional del Agua lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas conforme a ley. En el Artículo 31° "La Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios";

Que, el Reglamento de la precitada Ley, aprobado con DS N° 001-2010-MINAGRI, en su artículo 16° dispone que "Las organizaciones de usuarios de agua agrarias y no agrarias son asociaciones civiles sin fines de lucro que se crean con la finalidad de participar en la gestión del uso sostenible de los recursos hídricos, en armonía con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua. Tienen representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca";

Que, el artículo 3° de la Ley 30157, señala "Los usuarios de agua se organizan en Juntas de Usuarios, Comisiones de Usuarios y Comités de Usuarios. Los Comités de Usuarios son el nivel básico de organización y se integran a las Comisiones de Usuarios. Las Comisiones de Usuarios forman parte de las Juntas de Usuarios. El Artículo 5° de la precitada ley "El reconocimiento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités de Usuarios se realiza mediante acto administrativo de la Autoridad Nacional del Agua, con opinión de la Junta de Usuarios correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua; y en el artículo 22° se establecen los requisitos para el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua con sistema de abastecimiento propio;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua en el artículo 48° de las Funciones de la Administraciones Locales de Agua, en su literal m) establece Reconocer a los Comités y Comisiones de Usuarios de Agua.

Que, con los documentos del visto, Pedro Huertas Quesquen presidente del Comité de Usuarios de Agua del Canal Piura, solicitó reconocimiento de la Organización de Usuarios de Agua de nivel básico, que no forma parte del Subsector Hidráulico La Florida y Sector Hidráulico Menor Zaña Clase B, conformada por usuarios de agua organizados sobre la base del Canal de Derivación Piura que captan el agua de la





**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 013-2020-ANA-AAA-JZ-V-ALA ZAÑA**

quebrada La Laja, ubicado en el distrito de La Florida, provincia de San Miguel y departamento Cajamarca, se acompaña la documentación sustentatoria.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 010-2020-ANA- AAA.JZ-ALA.Z-AT/AWDA, recomienda: Reconocer la Organización de Usuarios de Agua de nivel básico: Comité de Usuarios de Agua del Canal Piura del Subsector Hidráulico La Florida y Sector Hidráulico Menor Zaña Clase B, conformada por usuarios de agua organizados sobre la base del Canal de Derivación Piura que captan el agua de la quebrada La Laja, ubicado en el distrito de La Florida, provincia de San Miguel y departamento Cajamarca. Concluyendo que: Pedro Huertas Quesquen, presidente del Comité de Usuarios de Agua del Canal Piura, recién constituido ha subsanado las observaciones formuladas por esta administración, las que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 30157 Ley de Organización de Usuarios de Agua y su Reglamento, procediendo el reconocimiento para el funcionamiento de la Organización de Usuarios de Agua de nivel básico: Comité de Usuarios de Agua del Canal Piura del Subsector Hidráulico La Florida y Sector Hidráulico Menor Zaña Clase B.

Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado mediante DS N° 005-2015-MINAGRI, corresponde Reconocer a la Organización de Usuarios de Agua, de nivel básico, denominada Comité de Usuarios de Agua del Canal Piura del Subsector Hidráulico La Florida y Sector Hidráulico Menor Zaña Clase B, de acuerdo a la recomendación del INFORME TÉCNICO N° 010-2020-ANA- AAA.JZ-ALA.Z-AT/AWDA; debiendo expedirse el acto administrativo respectivo.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su el Reglamento aprobado mediante DS N° 005-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a la Organización de Usuarios de Agua, de nivel básico, denominada Comité de Usuarios de Agua del Canal Piura, que forma parte del Subsector Hidráulico La Florida y Sector Hidráulico Menor Zaña Clase B, conformada por usuarios de agua organizados sobre la base del Canal de Derivación Piura que captan el agua de la quebrada La Laja, ubicado en el distrito de La Florida, provincia de San Miguel y departamento Cajamarca.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción del reconocimiento del Comité de Usuarios del Canal Piura en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Artículo 3°.- Disponer que el Comité de Usuarios del Canal Piura, implemente las disposiciones establecidas en el marco de la N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante DS N° 005-2015-MINAGRI y las que emita la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios del Canal Piura y poner a conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua y de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Administración Local de Agua Zaña
Calle Hurtado de Mendoza s/n, Zaña - Chiclayo
T: (074) 431111
ala-zana@ana.gob.pe
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Zaña

Ing° Gilberto Bocanegra Irigoin
Administrador Local de Agua Zaña

EL PERÚ PRIMERO